

UNIVERSIDAD TÉCNICA FEDERICO SANTA MARÍA

REF.: Promulga el Reglamento de Distinción

Académica "JOSÉ MIGUEL CARRERA".

DECRETO DE RECTORÍA N° 029/95

VALPARAÍSO, 25 de julio de 1995

VISTOS:

- 1° La aprobación prestada por el Consejo Normativo de Sedes al proyecto de Reglamento de Distinción Académica "JOSÉ MIGUEL CARRERA", en su sesión del 14 de julio de 1995;
 - 2° Lo dispuesto en el Art. 58, letra c), del Estatuto de la Universidad, del 29 de abril de 1992;
 - 3° El Decreto del Presidente del Consejo Superior N° 001/93, del 26 de octubre de 1993; y, las facultades que me confieren el Estatuto y el Decreto de Rectoría N°104-D-80, del 8 de abril de 1980.
-

DECRETO:

1° Promúlgase el Reglamento de Distinción Académica "JOSÉ MIGUEL CARRERA", compuesto de 6 artículos, cuyo texto completo, foliado, sellado y firmado en cada foja por el Secretario General, se adjunta al presente Decreto.

Comuníquese, publíquese y archívese

Adolfo Arata Andreani
Rector

Lo que transcribo a usted para su conocimiento

Francisco Ghisolfo Araya
Secretario General

**REGLAMENTO DE DISTINCIÓN ACADÉMICA
"JOSÉ MIGUEL CARRERA"**

ARTÍCULO 1º En homenaje a don Federico Santa María y Carrera, se crea en las Sedes de la Universidad la Distinción Académica "JOSÉ MIGUEL CARRERA", con el objeto de premiar a los más destacados y que representen en mejor forma las características propias de su formación de Técnico Universitario.

ARTÍCULO 2º La Distinción Académica consistirá en un objeto alusivo al prócer "JOSÉ MIGUEL CARRERA" y de una calidad acorde con la jerarquía de la distinción.

ARTÍCULO 3º Se hará acreedor a tan alta distinción aquel titulado del área o carrera que se destaque en la consecución del perfil de Técnico Universitario y que cumpla con los siguientes requisitos:

- a) Tener un promedio mínimo de 75 puntos.
- b) Haber terminado su carrera, a lo más, en cuatro años.
- c) Tener personalidad y condiciones humanas destacables.
- d) Haber participado en actividades en beneficio de la Universidad.
- e) Haber cursado y aprobado en la Universidad, a lo menos, el 70% del plan curricular.

ARTÍCULO 4º La carrera o área presentará al (los) candidato(s), con los respectivos antecedentes al Consejo de Sede, quién elegirá al titulado de cada especialidad que se haga acreedor a la distinción.

Si no hubiera candidato que cumpla las condiciones señaladas en el artículo 3º, el área o carrera declarará el premio desierto.

ARTÍCULO 5º El Director de Sede informará a la Vicerrectoría Académica, con un mes de anticipación, la nomina de titulados que recibirán la distinción.

ARTÍCULO 6º Esta distinción se otorgará en un acto solemne una vez al año y que coincidirá con la Ceremonia de Titulación.

(Aprobado por el Consejo Normativo de Sedes en su sesión del 14 de julio de 1995).